

SENTENCIA DEL 3 DE JUNIO DE 2009, NÚM. 6

Sentencia impugnada: Cámara Civil de la Corte de Apelación de Santo Domingo, del 24 de mayo de 2006.
Materia: Civil.
Recurrente: Isidro López Ciriaco.
Abogado: Dr. Samuel Mansebo Urbaéz.
Recurrida: Evelyn Cristina Rodríguez Sánchez.
Abogado: Dr. Ramón Rodríguez Camilo.

CÁMARA CIVIL

Acuerdo Transaccional y Desistimiento

Audiencia pública del 3 de junio de 2009.

Preside: Rafael Luciano Pichardo.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, actuando como Corte de Casación, dicta en audiencia pública la sentencia siguiente:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Isidro López Ciriaco, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 038-0011750-3, con domiciliado y residencia accidental en la núm. 1-B, calle 7, sector Invimosa, Santo Domingo Este, contra la sentencia dictada por la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Departamento Judicial Santo Domingo, el 24 de mayo de 2006, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído en la lectura de sus conclusiones al Dr. Samuel Mancebo Urbaéz, abogado de la parte recurrente;

Oído en la lectura de sus conclusiones al Dr. Ramón Rodríguez Camilo, abogado de la parte recurrida, Evelyn Cristina Rodríguez Sánchez;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República, el cual termina así: “Que procede rechazar, el recuso de casación interpuesto por Isidro López Ciriaco, contra la sentencia núm. 107 del veinticuatro (24) de mayo de 2006, dictada por la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, por los motivos expuestos”;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia el 7 de agosto de 2006, suscrito por el Dr. Samuel Mansebo Urbaéz, abogado de la parte recurrente en el presente recurso de casación, en el cual se invoca los medios de casación que se indican más adelante;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, el 20 de septiembre de 2006, suscrito por el Dr. Ramón Rodríguez Camilo, abogado

de la parte recurrida Evelyn Cristina Rodríguez Sánchez;

La CORTE, en audiencia pública del 21 de febrero de 2007, estando presente los jueces Rafael Luciano Pichardo, Presidente; Egllys Margarita Esmurdoc, Margarita A. Tavares, Ana Rosa Bergés Dreyfous y José E. Hernández Machado, asistidos de la secretario de esta Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, y después de haber deliberado los jueces signatarios de este fallo;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella se refiere consta: a) que con motivo de una demanda en divorcio por incompatibilidad de caracteres, incoada por Isidro López Ciriaco contra Evelyn Cristina Rodríguez, la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo, Primera Sala, dictó el 20 de septiembre de 2005, una sentencia cuyo dispositivo es el siguiente; “**Primero:** Acoge las conclusiones de la parte demandante Isidro López Ciriaco, por ser justa y reposar sobre base legal, y en consecuencia: a) Admite el divorcio entre los cónyuges Isidro López Ciriaco y Evelyn Cristina Rodríguez Sánchez por la causa determinada de incompatibilidad de caracteres; b) otorga la guarda y cuidado de los menores Rinner Epifanio López y Karen Stacy López, a la señora Evelyn Rodríguez Sánchez, madre de los mismos; **Segundo:** Compensa las costas judiciales del procedimiento pura y simplemente, por tratarse de litis entre esposos; **Tercero:** Comisiona al ministerial José F. Ramírez, Alguacil de Estrados de la Cámara Civil, Comercial de Trabajo y Niños, Niñas y Adolescentes del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia Santo Domingo, Municipio Este, para la notificación”; b) que sobre el recurso de apelación interpuesto intervino la sentencia ahora impugnada con el siguiente dispositivo: “**Primero:** Declara bueno y válido en cuanto a la forma el presente recurso de apelación parcial interpuesto por el señor, Isidro López Ciriaco, contra el literal B, de la sentencia núm. 4192, relativa al expediente núm. 545-2005-00578, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, Primera Sala, en fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), por haber sido realizado conforme a la legislación vigente; **Segundo:** Rechaza en cuanto al fondo el presente recurso de apelación, en consecuencia, confirma en todas sus partes la sentencia impugnada, para que sea ejecutada de acuerdo a su forma y tenor, por los motivos anteriormente expuestos; **Tercero:** Compensa las costas del procedimiento por tratarse de una litis entre esposos”;

Considerando, que la parte recurrente propone contra la sentencia impugnada los medios de casación siguiente: “**Primer Medio:** Motivación falsa o errónea; **Segundo Medio:** Falta de base legal”;

Considerando, que los abogados de ambas partes, depositaron el 25 de febrero de 2009, ante esta Suprema Corte de Justicia un acuerdo el cual termina del modo siguiente: “**Primero:** Que la primera parte, señor Isidro López Ciriaco, y la segunda parte, señora Evelyn Cristina Rodríguez Sánchez, están casados por espacio de varios años, los cuales han procreado dentro del matrimonio, dos hijos menores, de nombre Rinner Epifanio López y

Karen Stacy López; **Segundo:** Que los mismos están en proceso de divorcio esperando un fallo definitivo de la Suprema Corte de Justicia, y que han acordado de mutuo acuerdo que los menores Rinner Epifanio López y Karen Stacy López, queden en la guarda y tutela de su madre la señora Evelyn Cristina Rodríguez Sánchez, por ser lo más conveniente para dichos menores; **Tercero:** Los indicados esposos esperan que dicho acuerdo sea acogido con todas sus consecuencias legales por la Suprema Corte de Justicia”;

Considerando, que el documento arriba mencionado revela que las partes en causa llegaron a un acuerdo, lo que significa la falta de interés que el recurrente manifestara en la instancia sometida, mediante la cual se comprueba que la parte recurrida al arribar a un acuerdo, fue desestimada por el recurrente.

Por tales motivos: **Primero:** Da acta del acuerdo hecho por Isidro López Ciriaco y Evelyn Cristina Rodríguez Sánchez, del recurso de casación interpuesto por él contra la sentencia dictada por la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Departamento Judicial Santo Domingo el 24 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva figura en otro lugar de este fallo; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir acerca de dicho recurso y ordena que el expediente sea archivado.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma en su audiencia pública del 3 de junio 2009, años 166° de la Independencia y 146° de la Restauración.

Firmado: Rafael Luciano Pichardo, Eglys Margarita Esmurdoc, Margarita A. Tavares, Ana Rosa Bergés Dreyfous y José E. Hernández Machado. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada, firmada y pronunciada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do